



Red para la formación ética y ciudadana

Estatutos Generales

PREÁMBULO

La falta de criterios éticos que orienten el comportamiento y toma de decisiones es un problema de gran importancia en la coyuntura histórica de nuestra sociedad y, por tanto, un problema en común a todos los niveles de la Educación. La enseñanza de la ética constituye, especialmente a nivel institucional, una apuesta común por el futuro moral y político de las sociedades democráticas, que resulta pertinente como reacción frente a prácticas sociales que generan la corrupción, la exclusión y la inequidad.

Desde el año 2012, varios investigadores de distintas universidades, en diversos encuentros académicos, vieron la necesidad de aunar esfuerzos y compartir experiencias en relación con la formación y la enseñanza de la ética. Así, se fue fraguando la idea de conformar una red de investigadores, profesores e instituciones en torno al tema, con la pretensión de contribuir al debate sobre la enseñanza de la ética en sociedades que se reconocen a sí mismas como democráticas y pluralistas.

Inicialmente, se propuso abarcar la discusión a través de la realización de un balance de las distintas propuestas y enfoques pedagógicos que se han utilizado en el escenario de las instituciones educativas para la enseñanza de la ética, y así promover la reflexión ética y aportar en la formación de ciudadanos capaces de una deliberación moral profunda y bien informados sobre las dimensiones éticas de los asuntos que ocurren a diario en el ámbito público y el privado.

Con el propósito de promover este intercambio de conocimientos, experiencias e investigaciones en torno a la educación ética y ciudadana a nivel nacional e internacional, este grupo de académicos decidió conformar la Red para la formación ética y ciudadana.

En concreto, la idea fundante de la Red fue crear un espacio de discusión sobre los modelos pedagógicos que actualmente se están utilizando en las instituciones de educación y el impacto de estos sobre la formación de los estudiantes. Con el apoyo de las universidades a las cuales estaban vinculados, este grupo, desde el año 2013 ha organizado los siguientes Congresos de enseñanza de la ética:

- I Congreso de Enseñanza de la Ética. Año 2013 – Sede Universidad del Rosario y Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO-.
- II Congreso de Enseñanza de la Ética. Año 2014 – Sede Universidad de los Andes.
- III Congreso de Enseñanza de la Ética. Año 2015 – Sede Pontificia Universidad Javeriana
- IV Congreso de Enseñanza de la Ética. Año 2016 – Sede Universidad Santo Tomás.
- V Congreso de Enseñanza de la Ética y II Congreso Latinoamericano de Éticas Aplicadas. Año 2017 – Sede Universidad de los Andes.
- VI Congreso de Enseñanza de la Ética. Año 2018 – Sedes: Universidad ICESI, Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium -UNICATÓLICA- y Universidad Autónoma de Occidente (Cali).



- VII Congreso de Enseñanza de la Ética. Año 2019 – Sede Tecnológico de Monterrey, Campus Querétaro

En el año 2018, en el marco del VI Congreso de Enseñanza de la Ética, en la ciudad de Cali, se firmó, por parte de las siguientes personas, el Acta de constitución de la Red de Formación ética y ciudadana:

- Wilson Herrera Romero – Universidad del Rosario
- Juny Montoya Vargas – Universidad de los Andes
- Eduardo Rueda Barrera – Pontificia Universidad Javeriana
- Gelber Castro Gutiérrez – Corporación Universitaria Minuto de Dios
- Diego Cagüañas – Universidad ICESI
- Gildardo Díaz Novoa – Universidad de Ibagué
- Mauricio Zabala – Universidad de Ibagué
- Ángela Salas García – Universidad del Rosario
- Didier Santiago Franco – Universidad de los Andes
- Andrés Mejía – Universidad de los Andes
- Freddy Patiño Montero – Universidad Santo Tomás
- Rafael Silva – Universidad ICESI
- Arturo Herreño – Fundación Universitaria Lumen Gentium
- Juan Alexis Parada Silva – Universidad Santo Tomás
- Miguel Vergara – Universidad Católica de Colombia
- Darwin Muñoz – Universidad Católica de Colombia

En ese momento, se decide que la Red para la Formación ética y ciudadana no constituirá una persona jurídica, sino una comunidad académica autónoma cobijada por el régimen jurídico civil.

La evolución de las diferentes líneas de trabajo establecidas, la acogida que han tenido los congresos realizados, el reconocimiento a nivel nacional e internacional de sus actividades, los logros obtenidos, pero sobre todo la proyección de sus propósitos y el deseo de lograr mayores impactos en la sociedad, han llevado a replantear esa decisión, y se ha determinado avanzar hacia la constitución de la entidad como persona jurídica, en específico como una entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por el presente Estatuto.

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA. FINES. PRINCIPIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La persona jurídica de tipo asociación sin ánimo de lucro, se denominará: **RED PARA LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA** y su correspondiente sigla será **REDÉTICA**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. RED PARA LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA - REDÉTICA es una persona jurídica de tipo asociación sin ánimo de lucro, dedicada a actividades de desarrollo social, específicamente relacionadas con la promoción y desarrollo de



la transparencia y la ética en todas sus dimensiones, la enseñanza de la ética y el apoyo a los derechos humanos, a los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas y a la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. REDÉTICA tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá. D.C., Colombia. Podrá crear centros seccionales con despliegue de programas académicos, culturales y sociales cumpliendo con los requisitos legales para su creación.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El periodo de vigencia de REDÉTICA es de 50 años. Podrá disolverse y liquidarse de conformidad con las normas vigentes y las que se fijen en el presente estatuto.

ARTÍCULO 5. NACIONALIDAD. REDÉTICA tendrá nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO GENERAL. REDÉTICA tiene como objetivo realizar actividades relacionadas con: la promoción del intercambio permanente de conocimientos, experiencias e investigaciones en torno a la educación ética y ciudadana a nivel nacional e internacional; la promoción de la transparencia y la ética en todas sus dimensiones; el control social, la lucha contra la corrupción, la construcción de paz, el desarrollo de políticas públicas y de participación ciudadana; la promoción y apoyo a los derechos humanos, a los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas y a la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Establecer un diálogo entre investigadores, profesores, instituciones educativas, grupos de investigación, entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil sobre la formación ética y ciudadana y su relación, por una parte, con el entorno social y político y, por otra, con los enfoques disciplinares, profesionales y transversales de la enseñanza de la ética y la ciudadanía.
- 2) Coordinar una comunidad de investigadores y docentes interesados en temas específicos de ética y brindar la oportunidad de establecer contactos que permitan el desarrollo de trabajos interinstitucionales y transdisciplinares.
- 3) Erigirse como espacio estratégico de reflexión y de pronunciamiento frente a problemáticas éticas y morales graves que afectan la vida de los ciudadanos con el propósito de incidir, en lo posible, en la discusión y formulación de políticas públicas relacionadas con la formación ciudadana.
- 4) Crear y consolidar un repositorio de recursos pedagógicos y de experiencias sobre la enseñanza de la ética y la formación en ciudadanía.
- 5) Difundir noticias, eventos, recursos, experiencias y fuentes sobre temas de ética, ciudadanía y educación.
- 6) Desarrollar actividades relacionadas con la búsqueda y conservación de la paz, así como con la promoción del desarrollo social, la convivencia y la participación ciudadana, todo esto en un marco de inclusión, equidad y justicia.



- 7) Promover y trabajar por la protección y conservación del medio ambiente, apoyar la divulgación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) promulgados por la Organización Naciones Unidas ONU y desarrollar actividades alineadas con estos.
- 8) Organizar periódicamente el Congreso de Enseñanza de la Ética.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS Miembros. SUS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8. MIEMBROS: REDÉTICA posee las siguientes clases de Miembros:

- a) **Fundadores:** Son las personas naturales signatarias del acta de constitución de la persona jurídica. Al igual que los Asociados, deben pagar cuota de sostenimiento. Conforman el Consejo Superior que es el máximo órgano de gobierno de la entidad.
- b) **Asociados:** Son personas naturales que mediante el pago de una cuota de vinculación y una cuota de sostenimiento se incorporan como Miembros de la entidad, y reciben los beneficios correspondientes a los Asociados, incluido el derecho a participar en el gobierno corporativo como Miembros de la Junta directiva, de acuerdo con lo indicado en el presente Estatuto y reglamentación complementaria.
- c) **Honorarios:** Son personas naturales, quienes por sus méritos, trayectoria profesional y reconocimiento en el campo de la ética, son invitados a vincularse en calidad de Miembros honorarios, de acuerdo con el Reglamento de Miembros honorarios, y aprobación por parte del Consejo Superior. Los Miembros honorarios están exonerados de pago de cuota de sostenimiento, no tienen voto en ninguno de los procesos de participación en los órganos de gobierno, de la misma manera no participan en los órganos de gobierno; además, no son tenidos en cuenta para Quórum; sin embargo, su voz debe ser escuchada en las Asambleas y pueden ser invitados al Consejo Superior como a la Junta directiva en calidad de consejeros para temas específicos. Por lo demás, tienen los mismos derechos de los Asociados.

PARÁGRAFO: Los Miembros (Fundadores y Asociados) tendrán la condición de Miembros activos cuando se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la entidad, específicamente en lo que corresponde al pago de cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido fijadas, cuando haya lugar a ello y, cuando no se encuentren suspendidos por cualquier otra causa.

ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS. Los Miembros (fundadores, asociados y honorarios) perderán su condición de Miembros en los siguientes casos:

- a) Renuncia voluntaria expresa.
- b) Cuando el Miembro contravenga alguna de las disposiciones de los Estatutos o reglamentos de la Entidad, en los términos del Reglamento de Sanciones; y
- c) Cuando el asociado se atrase en el pago de las cuotas o contribuciones establecidas, durante un periodo mayor a 18 meses.

PARÁGRAFO: En el caso a), de Renuncia voluntaria expresa, los Miembros (Fundadores, Asociados y Honorarios) podrán separarse de REDÉTICA, previo aviso escrito al Presidente de



la Junta directiva de la entidad, y su renuncia se hará efectiva dos meses después de presentada su renuncia.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10. DERECHOS. Son derechos de los Miembros (Fundadores, Asociados y Honorarios):

- 1) Utilizar los servicios y acceder a la información que proporcione REDÉTICA
- 2) Participar de todos los eventos, espacios formativos e investigaciones que promueva REDÉTICA, previo cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las convocatorias destinadas para ellos.
- 3) Formar parte de los grupos, líneas y comisiones de trabajo, estudio e investigación que se establezcan en el desarrollo de las actividades de REDÉTICA, así como proponer la creación de otros nuevos.
- 4) Proponer y promover proyectos, estudios, análisis e investigaciones que favorezcan el desarrollo de REDÉTICA.
- 5) Participar de los espacios decisorios y postularse para integrar los organismos que se creen al interior de REDÉTICA para el cumplimiento de sus funciones, en el ámbito definido en el artículo 8, para cada categoría de miembro.

ARTÍCULO 11. DEBERES: Son deberes de los Miembros (Fundadores, Asociados y Honorarios):

- 1) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la entidad, y velar por la realización de los objetivos de ésta.
- 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a las de la Junta Directiva cuando pertenezcan a ésta.
- 3) Pagar las contribuciones reglamentarias dentro de los plazos establecidos.
- 4) Apoyar la organización y gestión de las actividades y eventos de REDÉTICA, garantizando la ejecución de las tareas asignadas, y el cumplimiento de las responsabilidades que adquieran durante el funcionamiento de ésta.
- 5) Participar activamente de las sesiones de trabajo que se establezcan, así como de los eventos que se promuevan.
- 6) Compartir información, investigaciones, convocatorias y documentos que puedan servir de insumo al trabajo de REDÉTICA.
- 7) Cooperar activamente con otros Miembros en los equipos de investigación o trabajo que se conformen.
- 8) Crear y gestionar vínculos con sectores externos a la entidad (como los sectores académico, empresarial, estatal, multilateral, de entidades sin ánimo de lucro, entre otros), promoviendo espacios de discusión e interacción.
- 9) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 10) Los demás que se desprendan de documentos especiales, estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO 12. PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS

Este Estatuto establece la posibilidad de esquemas de vinculación diferentes a los de membresía, de acuerdo con las siguientes categorías:



- a) **Afiliado:** Son aquellas personas naturales que se vinculan a la entidad y reciben beneficios correspondientes a los afiliados, de acuerdo con el Reglamento de afiliados, como es el derecho a participar en grupos de investigación o equipos de trabajo. Pagan cuota de sostenimiento según el Reglamento de afiliados y no participan en los órganos de gobierno de la entidad.
- b) **Benefactor:** Son personas naturales que realizan donaciones o aportes a la entidad. No participan en los órganos de gobierno.
- c) **Entidad benefactora:** Son personas jurídicas que contribuyen mediante aportes en dinero o en especie al desarrollo de los propósitos de la entidad.
- d) **Institución académica vinculada:** Son entidades de educación Superior que se vinculan a REDÉTICA mediante firma de convenios de cooperación para el desarrollo de actividades de interés común.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. RED PARA LA FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA tendrá la siguiente estructura orgánica y administrativa, que se muestra en su orden jerárquico:

- Consejo Superior (integrado por los Fundadores)
- Asamblea General (integrada por los Fundadores y Asociados)
- Junta Directiva (integrada por el Presidente del Consejo Superior y tres (3) Miembros más designados por el Consejo Superior dentro de sus integrantes y tres (3) Miembros Asociados, que serán elegidos en la Asamblea).
- Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 14. CONSEJO SUPERIOR. Está integrado por quienes suscriben el Acta de Constitución jurídica de REDÉTICA (serán las mismas personas que en el año 2018 firmaron el Acta y aquellas otras que así sean reconocidas por los signatarios originales e invitadas a la constitución de la persona jurídica). El Consejo Superior se reunirá como mínimo dos veces en el año.

La pérdida de calidad de integrante del Consejo Superior se dará:

- a) Por voluntad del integrante,
- b) Por decisión de por lo menos tres cuartas partes de los integrantes del Consejo Superior, dejando soporte de la conducta que motivó la decisión, que debe estar descrita en los reglamentos de internos, decisión de la cual quedará constancia en la correspondiente Acta de la sesión en la que fue tomada.

PARÁGRAFO: En el evento de fallecimiento de un Miembro fundador, o de pérdida de su calidad de integrante del Consejo Superior, los demás integrantes determinarán la forma de incorporar o convocar a un nuevo integrante del Consejo Superior, si así lo consideran conveniente.



ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Serán funciones del Consejo Superior:

- a) Velar por el buen desarrollo de las actividades de REDÉTICA y por el cumplimiento de sus objetivos
- b) Establecer su propio reglamento
- c) Aprobar los reglamentos propuestos por la Junta directiva
- d) Aprobar o improbar, en segunda instancia, programas, convenios, alianzas y demás proyectos estudiados por la Junta directiva.
- e) Elegir, de su seno, al Presidente del Consejo Superior
- f) Elegir, dentro de sus integrantes, a los tres Miembros, que junto con el Presidente del Consejo Superior, forman parte de la Junta directiva.
- g) Aprobar o improbar, la designación de Director ejecutivo que realice la Junta directiva
- h) Aprobar, en segunda instancia, cualquier reforma de los estatutos que sea aprobada por la Asamblea.
- i) Las demás que le asigne el presente Estatuto, los reglamentos y todas aquéllas que le correspondan en su carácter de máxima autoridad de REDÉTICA y que no estén atribuidas a otros Órganos de la entidad.
- j) El Consejo Superior será la mayor autoridad en la interpretación de los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los períodos de ejercicio de Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior serán de dos (2) años, y podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con relación a la facultad de aprobación o improbación de actos y decisiones de la Asamblea y de la Junta directiva, se establece que si transcurridas cuatro (4) semanas a partir del momento en que ocurre el acto o se toma de decisión y se tenga conocimiento de estos, no se realiza un pronunciamiento, se asumirá que no se ejercerá el derecho a improbación y el acto o decisión se considerará aprobado.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

Son funciones del Presidente del Consejo Superior:

- a) Presidir las Asambleas
- b) Presidir la Junta directiva
- c) Actuar como Representante legal suplente
- d) Citar a las reuniones de Consejo Superior
- e) Citar a las reuniones de Asamblea general

Serán funciones del Vicepresidente las de suplir, en caso de ausencia temporal o permanente, al Presidente del Consejo Superior, por lo tanto, actuará como segundo suplente del representante legal.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR Las convocatorias se realizarán en un tiempo no menor a diez (10) días hábiles. Se realizarán en forma escrita y remitida a la dirección física o de correo electrónico que manifieste y autorice cada integrante del Consejo Superior.



Las sesiones del Consejo Superior podrán ser citadas por el Presidente del Consejo Superior; por el Vicepresidente del Consejo Superior (en su calidad de suplente del Presidente del Consejo Superior) o por cuatro o más de sus integrantes.

El Consejo Superior podrá reunirse en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria previa, si se encuentra reunida la totalidad de sus integrantes.

El Quórum para deliberar y decidir se tendrá con al menos el 50 % de sus Miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 18. ASAMBLEA GENERAL. Es el segundo órgano de la estructura de gobierno y está conformado por los Fundadores y los Asociados activos.

ARTÍCULO 19. SESIONES. La Asamblea general se reunirá:

- a) En Asamblea Ordinaria por lo menos dos veces al año. La primera dentro de los tres (3) primeros meses del mismo, con el fin de examinar la situación general de la entidad, recibir el informe de la Junta directiva y aprobar o improbar los estados financieros del período anterior.

La segunda, durante el tercer trimestre del año, preferiblemente en el marco del congreso anual, en la que se presentará el avance de actividades, se realizará la elección de los dignatarios de la Junta directiva que son designados por la Asamblea y se tomarán decisiones en pro del buen desempeño de la entidad.

La convocatoria a las Asambleas Ordinarias deberá hacerse con una antelación no menor a quince (15) días hábiles. Las citaciones podrán ser realizadas por parte del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Superior, se realizarán en forma escrita y serán remitidas a la dirección física o de correo electrónico que manifieste y autorice cada integrante de la Asamblea general.

En la eventualidad de no haberse reunido la Asamblea dentro de los tres (3) primeros meses del año, se reunirá la Asamblea general por derecho propio, el primer día hábil del cuarto mes del año, de manera virtual o en las instalaciones de la entidad a las 16:00 horas.

- b) En Asamblea Extraordinaria, en cualquier momento, para tratar asuntos específicos de la entidad.

La convocatoria a Asambleas extraordinarias deberá hacerse con una antelación no menor a quince (15) días hábiles indicando los temas específicos a ser tratados. Será efectuada por parte del Presidente del Consejo Superior, al menos el 50% de los integrantes del Consejo Superior, o al menos la mitad más de los Miembros de la Junta directiva. Se realizará en forma escrita y será remitida a la dirección física o de correo electrónico que manifieste y autorice cada integrante de la Asamblea general.

Serán válidas también las reuniones que se efectúen en cualquier momento por asistentes que representen al 100% de los Miembros fundadores y asociados.



PARÁGRAFO: Los Miembros (Fundadores y Asociados) no podrán votar cuando no estén a paz y salvo en el pago de sus cuotas o cualquier otra obligación con la Entidad.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM Y DECISIONES. El quórum mínimo para sesionar en reunión de Asamblea general será de la mitad más uno de los Miembros (fundadores y asociados). Si transcurrida una hora no se cuenta con el quórum mínimo, se podrá sesionar con un quórum del 25% de los Miembros (fundadores y asociados). Las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes.

Los Miembros (fundadores y asociados) podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea general mediante poder otorgado por escrito a otro miembro (fundador o asociado), en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. Ningún miembro podrá representar a más de un miembro.

ARTÍCULO 21. PRESIDENTE. Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente del Consejo Superior. En su ausencia, por el Vicepresidente, y en ausencia de estos, por quien la Asamblea elija para Presidir la sesión.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Serán funciones de la Asamblea las siguientes:

- a) Elegir al Presidente de la Asamblea, en casos de ausencia del Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior.
- b) Elegir al Secretario de la Asamblea y, entre sus Miembros, a la Comisión de Aprobación del Acta.
- c) Designar, cuando por el vencimiento de los periodos corresponda, entre los Miembros asociados, a los tres (3) integrantes de la Junta directiva, que participan en la misma junto a los tres (3) designados por el Consejo Superior y el Presidente del Consejo Superior.
- d) Dar posesión a todos los integrantes de la Junta directiva en la reunión de Asamblea.
- e) Aprobar o improbar el informe de la Junta directiva y los estados financieros de fin de ejercicio.
- f) Aprobar la ejecución de todo acto o contrato que implique adquisición a título oneroso, enajenación o constitución de gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza y cuyo valor exceda veinte (20) veces el salario mínimo mensual legal vigente.
- g) Autorizar al Representante legal para dar en garantía bienes de la entidad.
- h) Aprobar el presupuesto que presente a consideración la Junta directiva
- i) Establecer el monto de las cuotas de vinculación y de sostenimiento a cargo de los Miembros.
- j) Aprobar el establecimiento de cuotas o contribuciones extraordinarias a cargo de los Miembros.
- k) Aprobar o improbar los reglamentos que presente a consideración la Junta directiva.
- l) Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento del Estatuto
- m) Las demás que le asigne el presente Estatuto, los Reglamentos o el Consejo Superior.



PARÁGRAFO: De las sesiones, decisiones y deliberaciones realizadas por la Asamblea se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma, y será aprobada por una comisión de dos (2) participantes en la Asamblea designados para tal fin por la Asamblea.

ARTÍCULO 23. JUNTA DIRECTIVA. Es la autoridad de dirección y administración de REDÉTICA, tercer órgano de gobierno, cumplirá con las funciones establecidas en el presente Estatuto. Estará conformada por el Presidente del Consejo Superior, quien será el Presidente de la Junta directiva, tres (3) integrantes del Consejo Superior designados por éste para la Junta directiva y por tres (3) Miembros elegidos por la Asamblea general seleccionados entre los Miembros asociados. El Vicepresidente del Consejo Superior, si no es designado para integrar la Junta directiva, podrá participar en la Junta directiva, en calidad de invitado, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los períodos de ejercicio de los integrantes de la Junta directiva serán de dos (2) años contados a partir de la fecha de Asamblea en que sean elegidos. Los Miembros de Junta directiva podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia o ausencia permanente de cualquier miembro de la Junta directiva, será potestad del Consejo Superior designar, de entre los Miembros fundadores o asociados, a un miembro que lo sustituya durante el periodo de ejercicio que falte hasta la siguiente elección.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: Al momento de constitución y mientras se realiza la primera Asamblea ordinaria para elección de integrantes de Junta directiva, en la Asamblea de constitución tomará posesión el Consejo superior, se designará una Junta directiva transitoria conformada por Presidente, Vicepresidente y cinco integrantes más.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: Mientras la entidad no tenga un número de Miembros asociados mayor a diez, los tres (3) integrantes de la Junta directiva que deben ser elegidos por la Asamblea general entre los Miembros asociados podrán ser elegidos por la Asamblea general entre los Miembros asociados y los Miembros fundadores.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA. La Junta Directiva podrá ser convocada por el Presidente, o por al menos tres Miembros de la Junta directiva. La citación se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico.

Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y las sesiones se llevarán a cabo al menos cada dos (2) meses.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones de la Junta directiva son las siguientes:

- a) Promover la realización de los objetivos de la entidad, velar por el cumplimiento de estos Estatutos, por el cumplimiento y ejecución de las políticas y demás determinaciones emanadas de la Asamblea y demás disposiciones internas.
- b) Elaborar y modificar su propio reglamento, y someterlo a aprobación por parte del Consejo Superior.



- c) Elaborar y modificar los reglamentos para vinculación de Asociados, Afiliados, Benefactores, Entidades benefactoras e Instituciones académicas vinculadas y someterlos a aprobación por parte del Consejo Superior.
- d) Elaborar, y modificar o actualizar cuando resulte pertinente, el Reglamento de Sanciones y someterlo a aprobación por parte del Consejo Superior.
- e) Presentar a consideración de la Asamblea el informe anual de actividades ejecutadas por la entidad y los Estados financieros del ejercicio anual.
- f) Presentar para consideración y aprobación de la Asamblea el presupuesto anual de la entidad
- g) Proponer, para consideración y aprobación de la Asamblea las cuotas de vinculación y sostenimiento.
- h) Designar y remover al Director ejecutivo, quien podrá ser o no, uno de los integrantes de la Junta directiva, así como establecer su remuneración, en concordancia con el presupuesto aprobado por la Asamblea.
- i) Aprobar la estructura administrativa propuesta por el Director Ejecutivo, cargos, responsabilidades y remuneración, así como las modificaciones y/o reorganizaciones de la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional, en concordancia con el presupuesto aprobado por la Asamblea.
- j) Aprobar la ejecución de todo acto o contrato que implique adquisición a título oneroso, enajenación o constitución de gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza y cuyo valor exceda cinco (5) veces el salario mínimo mensual legal vigente.
- k) Constituir las comisiones que se considere conveniente para el desarrollo de la misión y propósitos de la entidad.
- l) Estudiar y decidir sobre las solicitudes de Miembros asociados y afiliados, en concordancia con los reglamentos que se establezcan para este propósito.
- m) Estudiar y aprobar en primera instancia sobre los convenios con instituciones que deseen participar en calidad de Instituciones académicas vinculadas, en concordancia con los reglamentos que se establezcan para este propósito. La aprobación definitiva será potestad del Consejo Superior.
- n) Aprobar, en primera instancia, los programas, convenios, alianzas y demás proyectos que realice la entidad, previos informe técnico, financiero y académico. La aprobación definitiva será potestad del Consejo Superior.
- o) Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden Administrativo, académico, investigativo, de proyección cultural y social y disciplinario
- p) Presentar ante la Asamblea propuestas de reformas orgánicas de la entidad.
- q) Decidir, en primera instancia, sobre la aceptación de donaciones, contribuciones o aportes por parte de benefactores o entidades benefactoras.
- r) Cualquier otra establecida o asignada por la Asamblea general o el Consejo superior.

Se tendrá Quórum con cuatro o más de sus Miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente (o el Vicepresidente, en su calidad de suplente del Presidente). Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los Miembros presentes. En cualquier votación que establezca un empate, se tomará como mayoritaria aquélla por la que hubiere votado el Presidente

ARTÍCULO 26. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El presidente de la Junta directiva tendrá las siguientes funciones:



- a) Convocar la Asamblea, según las circunstancias de sesión ordinaria o extraordinaria.
- b) Citar a las reuniones de Junta directiva.
- c) Hacer seguimiento a los acuerdos emitidos por la Junta directiva

ARTÍCULO 27. DIRECTOR EJECUTIVO. El Director ejecutivo será designado por la Junta directiva, y sus funciones serán:

- a) Ejercer la representación legal de la entidad durante la vigencia de su nombramiento.
- b) Planear, organizar y ejecutar la gestión de la entidad.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a REDÉTICA.
- d) Preparar el informe anual de actividades de REDÉTICA, y presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
- e) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la estructura de cargos administrativos requeridos para el funcionamiento académico, investigativo, financiero y administrativo de la Entidad, sus responsabilidades, y remuneración, así como las propuestas de modificación o reorganización de la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- f) Proveer los cargos aprobados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
- g) Actuar como vocero oficial de REDÉTICA
- h) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Entidad. Cuando éstos excedan de cinco (5) veces el salario mínimo mensual legal vigente necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- i) Establecer, conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la entidad.
- j) Organizar, en conjunto con los comités que se establezcan, el Congreso anual.
- k) Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, académicas o no, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la Entidad.
- l) Las demás que le sean asignadas por la Junta directiva, la Asamblea general y el Consejo Superior.

ARTÍCULO 28. REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo Superior, de la Asamblea General o de la Junta directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Cuando se hace referencia a “todos miembros” se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente

PARÁGRAFO. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.



ARTÍCULO 29. OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES. Serán válidas las decisiones de los órganos de gobierno (Consejo superior, Asamblea general o Junta Directiva) cuando por escrito, todos los integrantes de estos órganos expresen el sentido de su voto, de acuerdo con, y dentro del, marco de la legislación vigente. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los integrantes del órgano. Si los integrantes hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante legal informará a los integrantes el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

CAPÍTULO CUARTO. DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. El patrimonio de REDÉTICA está constituido por:

- a) Las cuotas de vinculación de los Miembros asociados
- b) Los excedentes de la operación de cada ejercicio fiscal
- c) Los recursos provenientes de la operación de la entidad, previa a su formalización como persona jurídica.
- d) Los aportes de Benefactores y Entidades benefactoras
- e) Las donaciones, auxilios, herencias, entre otros que tengan origen lícito.

Los recursos de REDÉTICA se aplicarán en forma exclusiva a realizar el objeto de la entidad, por lo que ésta no distribuirá entre sus Miembros excedentes resultantes de su operación.

CAPÍTULO QUINTO. REFORMA DE ESTATUTOS. VIGILANCIA Y CONTROL. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31. REFORMA DE ESTATUTOS. Los estatutos sólo podrán ser reformados mediante aprobación en dos reuniones sucesivas de Asamblea general, en sesiones extraordinarias realizadas con por lo menos 45 días de separación, y con una mayoría de las dos terceras partes del número total de Miembros (Fundadores y Asociados), y posterior aprobación por parte del Consejo Superior.

ARTÍCULO 32. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. REDÉTICA se disolverá y liquidará por acuerdo del Consejo superior o por las causas previstas en el artículo 218 del Código de Comercio. Entre otras serán causales de disolución de la Asociación:

- a) El vencimiento del término de duración.
- b) La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) La inactividad por un periodo mayor de dos (2) años.
- d) Por decisión de la autoridad competente.
- e) Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quorum requerido según estos Estatutos.

ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:



- a) Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal, el último Representante legal competente inscrito en la Cámara de Comercio.
- b) Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas;
- c) Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea.
- d) Terminado el proceso de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes de marzo de 2021 por el Presidente y Secretario de Asamblea general de constitución.

Eduardo Rueda Barrera
Presidente
C.C. 79387094 de Bogotá

Freddy Patiño Montero
Secretario
C.C. 88261184 de Cúcuta